

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de diciembre de 2021.

No. 103

Folleto Anexo

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE:**

SAN FRANCISCO DEL ORO

SIN TEXTO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/APLIM/0169/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de San Francisco del Oro pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	8%

2.- Predial.

3.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

4.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por servicios públicos.

2.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y apertura de zanja.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Cementerios municipales.

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Por servicios generales en los rastros.

7.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa anexa aprobada para el Ejercicio Fiscal del año 2022, la cual forma parte de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Enajenación de bienes muebles.

3.- Arrendamientos y otros contratos de explotación de bienes inmuebles.

4.- Elaboración de planos catastrales.

5.- Rendimientos financieros.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Gastos de ejecución/honorarios por notificación.
- 4.- Donativos y cooperaciones.
- 5.- Indemnización por daños a bienes municipales.
- 6.- Otros Ingresos

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

San Francisco del Oro	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.669808

Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.669808
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.669808
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.123584
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.669808
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.669808
ISR Bienes Inmuebles	0.669808
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.669808
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.133730
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.133730

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones

Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.219472

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.133730

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
distribución**

0.439264

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo. Asimismo, los recibidos en tales términos vía:

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que lo contravengan.

La política a seguir en materia tributaria por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, surge de un análisis a conciencia, haciendo uso de modelos económicos para su elaboración. Se toma como base para el cálculo, el pronóstico según ingresos obtenidos en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y al 31 de octubre del 2021. Se considera el comportamiento real mensual de los últimos 5 años, más proyección de los últimos 3 meses del 2021.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Para motivar el pago por anticipado del Impuesto Predial Anual, se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 15 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Enero.
- B).- Un 10 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Febrero.
- C).- Un 5 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Marzo.

CAPÍTULO II

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de contribuyentes pensionados, jubilados y mayores de 60, así como de personas con discapacidad, estos gozaran del 50% por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, durante los meses de Enero y Febrero y Marzo, en los casos en que los propietarios de un solo bien inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral o valor de reposición no exceda de \$ 200,000.00.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que se el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrán condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo para que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorera, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Así mismo Se podrán condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que presta el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore o ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro para que, en su caso, amplíe su presupuesto de

egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **San Francisco del Oro**.

DERECHOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Alumbrado Público. 		
CLASIFICACIÓN	CUOTA BIMESTRAL	DAP
RESIDENCIAL T1A	\$30.00	
RESIDENCIAL TDAC	\$80.00	
COMERCIAL BT T2	\$60.00	

CLASIFICACIÓN	CUOTA	DAP
	BIMESTRAL	
INDUSTRIAL T66	\$30.00	
INDUSTRIAL T76	\$125.00	
INDUSTRIAL T56	\$200.00	
Licencias de construcción para vivienda		
Casa habitación		\$10.00 m2
Locales comerciales		\$30.00 m2
Naves industriales		\$120.00 m2
Banquetas y bardas		\$10.00 m2
Permiso para subdivisión de terrenos		\$4.00 m2
Apertura de zanjas m lineal más la construcción o reparación en cualquier parte del área municipal m3		
Permiso para apertura vialidad de asfalto metro lineal		\$66.00 ml
Permiso para apertura vialidad de concreto metro lineal		\$66.00 ml
Reparación en caso de asfalto m3		\$1,000.00 m3
Reparación en caso de concreto m3		\$1,200.00 m3

Permiso para subdivisión y fusión de terrenos	
Urbano	\$4.00
Sub-urbano de 1 a 500 m2	\$3.00
Sub-urbano de 501 m2 en adelante	\$2,000.00
Predio rústico	
Hasta 1 hectárea	\$500.00
Mayor de 1 hectárea	\$1,000.00
Permiso de Uso de Suelo	
Por permiso	\$400.00
Cementerios municipales	
Perpetuidad	\$700.00
Hechura de fosa y gaveta (adulto)	\$1,350.00
Exhumación	\$1,500.00
Hechura de fosa y gaveta (neonato)	\$675.00
Sepultar cenizas	\$675.00
Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
Zona exclusiva de sitios	\$500.00

Zona exclusiva para camiones	\$1,300.00
Zona exclusiva de estacionamiento para particulares	\$5,000.00
Zona para discapacitados	\$1,200.00
Vendedores ambulantes	
Puestos fijos de 1 a 4 metros lineales mensual	\$250.00
Puesto fijo diario	\$100.00
Puestos semifijos mensual	\$250.00
Puestos semifijos diarios	\$100.00
Servicios generales en los Rastros	
Matanza (cuando se realice en el rastro municipal)	
Por cabeza de bovino	\$156.00
Por cabeza de equino	\$125.00
Inspección, sello y resello de carne fresca de ganado sacrificado en rastro	
Ganado bovino	\$137.00
Ganado equino	\$137.00
Expedición de pases de ganado por documento	PESOS

Ganado Mayor		
Concepto	No. De cabezas	Importe por pase
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00

Ganado Menor		
Concepto	No. De cabezas	Importe por pase
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y como a repasto	
Ganado bovino	\$20.00
Ganado equino	\$15.00
Inspección y movilización de pieles de ganado	
Piel por pieza	\$17.00
Transporte de carne	
Acarreo por canal	\$68.00
Mostrenquería	
Cualquier tipo de ganado por día	\$100.00
Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	
Acta de nacimiento, matrimonio y defunción	\$100.00
Certificado de residencia	\$40.00
Certificado de buena conducta	\$40.00
Localización de inmuebles	\$40.00

Certificado de Alineamiento y/o número oficial	\$250.00
Reimpresión de recibo de pago	\$20.00
Copia de plano y demás papelería de expedientes por hoja	\$20.00
Imágenes aerofotogrametrías o satelitales, por hectárea	168.73
Cartografía urbana o rústica, por hectárea	168.73
Permiso para bailes de paga	\$150.00
Permiso para bailes familiares	\$100.00
Otras certificaciones	\$60.00
PRODUCTOS	
Enajenación, arrendamiento o explotación de bienes	
Enajenación de bienes inmuebles	
Cerro	\$10.50
Periferia	\$15.50
Zona centro	\$21.00
Arrendamientos y otros contratos	
Locales del edificio	\$449.88
Capilla funeraria	\$200.00

Centro recreativo el chapulín	
Adultos	\$15.00
Niños	\$10.00
Vehículos	\$20.00
Planos catastrales	
Elaboración de planos	\$350.00

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de San Francisco del Oro, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	2,501,930.00	
Contribuciones	-	
Derechos	804,476.00	
Productos	115,500.00	
Aprovechamientos	83,100.00	
Total Ingresos Propios		3,505,006.00

PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones	29,495,254.00
Fondo de Fomento Municipal	
Fondo de Fomento Municipal 70%	5,465,036.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	370,642.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	621.00
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	782,356.00
Participaciones Adicionales	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	617,067.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	140,433.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	

	60,185.00	
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	2,905,661.00	
Fondo de ISR	629,296.00	
ISR Bienes Inmuebles	185,106.00	
FODESEM	4,141,657.31	
Total de Participaciones		44,793,314.31
FONDO DE APORTACIONES:		
FISM	3,209,488.00	
FAFM	3,732,488.00	6,941,976.00
Total de Aportaciones		
Ingresos derivados de Financiamientos		-
TOTAL		<u>55,240,296.31</u>

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO DEL 2022

1124	Impuestos		<u>\$ 2,501,930.00</u>
12	01	Predial	<u>\$ 2,170,000.00</u>
	01	Urbano	<u>\$ 450,000.00</u>
	02	Rústico	<u>\$ 70,000.00</u>
	03	Fundos mineros	<u>\$ 1,650,000.00</u>
19	01	Rezago	<u>\$ 220,000.00</u>
	01	Urbano	<u>\$ 160,000.00</u>
	02	Rústicos	<u>\$ 60,000.00</u>
12	03	Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	<u>\$ 95,000.00</u>
	01	Traslación de dominio de bienes inmuebles	<u>\$ 95,000.00</u>
11	01	Sobre Espectáculos Públicos	<u>\$ 16,930.00</u>
		Carreras de caballos, automóviles,	
	03	motocicletas, perros y otras	<u>\$ 2,880.00</u>
	04	Circos	<u>\$ 1,050.00</u>
	05	Peleas de gallos	<u>\$ 3,600.00</u>
	08	Espectáculos deportivos	<u>\$ 8,400.00</u>
	99	Otros espectáculos	<u>\$ 1,000.00</u>
1124	Derechos		<u>\$ 804,476.00</u>
43	24	Servicio de Alumbrado Público	<u>\$ 450,000.00</u>
	01	Servicio de alumbrado público	<u>\$ 450,000.00</u>
43	02	Licencias de Construcción	<u>\$ 12,500.00</u>
	06	Rompimiento de pavimento o asfalto	<u>\$ 4,500.00</u>
	07	Licencias de Construcción	<u>\$ 8,000.00</u>
43	08	Servicios subdivisión lotes urbanos	<u>\$ 29,400.00</u>
		Alineamiento de predios y asignación de	
	02	número oficial	<u>\$ 2,400.00</u>
	04	Permiso de uso de suelo	<u>\$ 2,000.00</u>
	08	Permiso para subdivisión y fusion de terrenos	<u>\$ 25,000.00</u>
43	17	Cementerios Municipales	<u>\$ 112,375.00</u>
	02	Exhumación	<u>\$ 1,500.00</u>
	05	Fosas	<u>\$ 57,375.00</u>
	07	Tierra, fosa y marca/ perpetuidad.	<u>\$ 40,000.00</u>
	08	Cenizas	<u>\$ 13,500.00</u>
41	01	Por ocupación o uso de la vía pública	<u>\$ 44,500.00</u>
	01	Para estacionamientos de vehículos	<u>\$ 5,000.00</u>

	02	Para vendedores ambulantes	\$	30,000.00	
		Por uso de la vía pública por casetas de taxi			
	07	y transporte foráneo	\$	7,100.00	
		Por uso de la vía pública mediante			
	08	mecanismos de acceso controlados	\$	2,400.00	
43	14	Servicios Generales en los Rastros			\$ 66,101.00
		Legalización de facturas, marcas fierros y			
	02	señales para expedición de pases.	\$	38,011.00	
	03	Transporte y maniobra	\$	10,200.00	
	04	Mostrenquería	\$	1,000.00	
	09	Matanza o degüello	\$	12,640.00	
	15	Doblado y entrega de pieles	\$	4,250.00	
		Legalización de Firmas, Certificación y			
43	15	Expedición de Documentos Municipales			\$ 89,600.00
	01	Legalización de firmas	\$	80,000.00	
	02	Certificaciones	\$	1,600.00	
	03	Constancias (bailes)	\$	4,000.00	
	04	Servicios prestados por el área de Catastro	\$	4,000.00	
1124		Productos			\$ 115,500.00
51	01	Rendimientos Financieros	\$	2,500.00	
	01	Rendimientos Financieros	\$	2,500.00	
51	02	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$	10,000.00	
	03	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$	10,000.00	
51	02	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$	1,500.00	
	04	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$	1,500.00	
51	04	Otros productos de tipo corriente	\$	1,500.00	
	01	Elaboración de Planos Catastrales	\$	1,500.00	
1239	62	01 Terrenos	\$	100,000.00	
	01	Venta de terrenos municipales	\$	100,000.00	
1124		Aprovechamientos			\$ 83,100.00
17	01	Gastos de ejecución	\$	100.00	
	02	Gastos de ejecución	\$	100.00	
61	02	Multas al bando de policía y buen gobierno	\$	75,000.00	
	01	Multas al bando de policía y buen gobierno	\$	75,000.00	
	02	Multas federales no fiscales	\$	1,000.00	
	03	Multas federales no fiscales	\$	1,000.00	

63	0003	Indemnización por daños en bienes de dominio público		\$	1,000.00
	0002	Indemnización por daños en bienes de dominio público	\$		1,000.00
61	09	Otros Aprovechamientos		\$	3,500.00
	01	Otros Aprovechamientos y otros ingresos	\$		3,500.00
	09	Recargos por otros conceptos		\$	2,500.00
	04	Recargos otros conceptos	\$		2,500.00
Participaciones					
1122	Participaciones				\$ 44,793,314.31
81	01	Fondo General de Participaciones		\$	29,495,254.00
	01	Fondo general de participaciones	\$		29,495,254.00
81	01	Fondo de Fortalecimiento Municipal		\$	5,835,678.00
	03	Fondo de fomento municipal 70%	\$		5,465,036.00
	03	Fondo de fomento municipal 30%	\$		370,642.00
81	02	Sobre Impuesto Estatales Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal		\$	4,141,657.31
	01	Municipal	\$		4,141,657.31
81	01	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		\$	621.00
	07	Sobre tenencia o uso de vehículos	\$		621.00
81	01	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		\$	782,356.00
	06	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$		782,356.00
81	01	Impuesto sobre Automóviles Nuevos		\$	617,067.00
	10	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$		617,067.00
81	01	Gasolina y Diesel		\$	200,618.00
	04	Gasolina y Diesel 70%	\$		140,433.00
	05	Gasolina y Diesel 30%	\$		60,185.00
81	01	Fondo de Fiscalización		\$	2,905,661.00
	02	Fondo de Fiscalización	\$		2,905,661.00
81	01	ISR Participable		\$	629,296.00
	11	ISR Participable	\$		629,296.00
81	01	ISR Bienes Inmuebles		\$	185,106.00
	28	ISR Bienes Inmuebles	\$		185,106.00
De los fondos de Aportaciones Federales RAMO 33					\$ 3,209,488.00
1122	Fondo para la Infraestructura Social				\$ 3,209,488.00

82	01	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		
	01	Aportación federal para el fondo	<u>\$ 3,209,488.00</u>	
1122		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		<u>\$ 3,732,488.00</u>
82	04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	<u>\$ 3,732,488.00</u>	
	0004	Aportación federal para el fondo	<u>\$ 3,732,488.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS 2022				<u>\$ 55,240,296.31</u>

SIN TEXTO